

CAPITULO VII

DE LA TITULACION POR PROGRAMA ACADEMICO PARA LA TITULACION POR REFORZAMIENTO DE FORMACION PROFESIONAL

A. DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 89º** El presente Reglamento norma las acciones académicas y administrativas del Programa Académico para la Titulación por Reforzamiento de Formación Profesional, cuyo acrónimo es PATREP.
- Art. 90º** El PATREP es una de las modalidades para optar el título profesional de Licenciado en Educación, con mención en la respectiva especialidad de la Facultad de Educación de la UNSAAC.
- Art. 91º** El Reglamento del PATREP se sustenta en las siguientes bases legales:
- a) Ley N° 23733. Ley Universitaria, artículo 18º y 22º
 - b) Estatuto de la UNSAAC, art 137º
 - c) Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Educación de la UNSAAC, Art. 13, inciso d.

B. DE LA ESTRUCTURA ORGANICA.

- Art. 92º** La planificación, implementación y ejecución del PATREP está a cargo de un Directorio, nombrado por dos (02) años, por el Consejo de Facultad de Educación, en base a las respectivas ternas propuestas por la Junta de Profesores del Departamento Académico de Educación.
- Art. 93º** El Directorio del PATREP está conformado por los siguientes cargos:
- a) Director.
 - b) Coordinador Administrativo.
- Art. 94º** El cargo de Director será desempeñado por el Decano de la Facultad, por ser inherente a sus funciones y a su condición de autoridad, no requiere elección por el Consejo de Facultad.
- Es competencia del Director las siguientes funciones:
- a) Representar al PATREP en todas las instancias de gestión
 - b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento las directivas y los acuerdos tomados por el Directorio.
 - c) Supervisar y presidir las sesiones de Directorio.

- d) Supervisar y controlar la gestión académica y administrativa del PATREP.
- e) Elevar al Consejo de Facultad el Plan Operativo del desarrollo académico y administrativo del PATREP.
- f) Elevar al Consejo de Facultad el informe anual de gestión académica y administrativa para su respectiva evaluación y aprobación.
- g) Supervisar y controlar el desarrollo curricular de las asignaturas de acuerdo a los sílabos elaborados en función de las respectivas sumillas.
- h) Proponer ante el Directorio la plana de docentes para el desarrollo de las asignaturas de cada semestre académico. Previa invitación pública a los docentes para que se inscriban en las asignaturas de acuerdo a su competencia.
- i) Supervisar el proceso de evaluación, académica de los estudiante y el procesamiento de los respectivos documentos de evaluación, en coordinación con el centro de computo de la UNSAAC.
- j) Proponer ante el Directorio, el plan de desarrollo académico, especificando metas de atención y ocupación para su consolidación en el respectivo Plan Operativo del PATREP.

Art. 95º

La Coordinación Administrativa es desempeñada por un profesor Principal, Asociado o auxiliar a dedicación exclusiva, nombrado por el Consejo Directivo de la Facultad, en base a la terna propuesta por la Junta de Profesores; la duración del cargo será de dos (02) años.

Y es de su competencia las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer ante el Directorio el presupuesto de Funcionamiento de PATREP para cada semestre Académico, especificando ingresos por pagos de derechos de matrícula y enseñanza; gastos por compensación económica del Directorio, docentes y personal de apoyo; adquisición de bienes y servicios.
- b) Elaborar el informe administrativo anual para su elevación al Consejo de Facultad.
- c) Informar al Directorio, al finalizar cada semestre académico, sobre los estados financieros del PATREP.
- d) Programar la utilización de aulas, mobiliario y materiales educativos.
- e) Dirigir las acciones de convocatoria y matrícula de los estudiantes del PATREP.
- f) Cumplir otras labores pertinentes delegadas por el Director.

g) Reemplazar al Director en su ausencia.

C. DEL REGIMEN ACADEMICO

Art. 96º El PATREP comprende el estudio sistemático y teórico-práctico, de un conjunto de asignaturas y desarrolladas por la modalidad de educación presencial.

Art. 97º La duración de los estudios es de un semestre académico de diecisiete (17) semanas y desarrolladas en forma continua.

Art. 98º El plan de estudios del PATREP comprende las siguientes asignaturas

Asignatura	CR	HT	HP	TH
1) Tecnología de la programación curricular	04	03	02	05
2) Evaluación del Aprendizaje	04	03	02	05
3) Gestión de la Calidad Educativa	04	03	02	05
4) Seminario de Investigación I	04	03	02	05
5) Seminario de Investigación II	04	03	02	05
TOTALES	20	15	10	25

Art. 99º Los sílabos de las asignaturas del Plan de estudios son elaborados por los docentes, en función a las respectivas sumillas que se adjuntan en el anexo del presente reglamento.

Art.º 100 Para garantizar las exigencias académicas de una educación de calidad, el número de estudiantes matriculados por sección, en ningún caso podrá ser menor de treinta (30), ni exceder de cuarenta (40).

D. DE LOS ESTUDIANTES :

Art. 101º Tienen derecho de acceder al PATREP todos los egresados de la Facultad de Educación de la UNSAAC, que ostenten el Grado Académico de Bachiller en Educación, y estén ubicados en el Tercio superior de su promoción.

Art. 102º Para ser considerado estudiante del PATREP, el interesado deberá de presentar una carpeta adjuntando los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida al Señor Rector de la UNSAAC

- b) Copia fotostática fedatada del Diploma de Bachiller en Educación.
- c) Copia fotostática fedatada del Documento Nacional de Identidad.
- d) Recibo de Tesorería por pago de derechos de matrícula y enseñanza.

Art. 103º Son Derechos de los Estudiantes:

- a) Exigir una enseñanza de calidad que refuerce su formación académica y profesional.
- b) Participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) Recibir información oportuna acerca de su rendimiento académico.
- d) Expresar libremente sus ideas y opiniones dentro de un clima de respeto mutuo.

Art. 104º Son Obligaciones de los Estudiantes:

- a) Asistir en forma puntual a las sesiones de aprendizaje
- b) Mostrar una conducta irreprochable, en su relación con los docentes, compañeros y trabajadores de la Institución.
- c) Cumplir con todas las evaluaciones previstas en las asignaturas.
- d) Cumplir en forma estricta con todas las normas del presente Reglamento y otras Normas emanadas del Directorio.

E. DE LOS PROFESORES.

Art. 105º Los docentes del PATREP son convocados de la plana de los profesores ordinarios del Departamento Académico de la Facultad de Educación; excepcionalmente docentes cesantes de la Facultad de Educación de reconocida trayectoria y preparación actualizada, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener experiencia profesional, académica y administrativa desde las bases y estar identificado plenamente con la institución en la realización de toda actividad y cumplimiento de metas.
- b) Los Docentes que laboran en otros programas y eventos de similar naturaleza, en instituciones de educación superior, fuera de la UNSAAC, están impedidos de participar en el PATREP.
- c) Los Docentes que tuviesen observación de parte de los estudiantes, serán impedidos de conducir asignaturas en el PATREP.

- Art. 106º** En la conformación de la plana de Docentes del PATREP, se tomara en cuenta la siguiente prelación: Doctorado, Magister, Profesor o Licenciado; respetando la categoría y la antigüedad del Docente Universitario.
- Art. 107º** Son derechos de los Profesores:
- a) Percibir una compensación económica por el número de horas de labor lectiva y en función de su categoría docente.
 - b) Recibir materiales educativos requeridos para el cumplimiento eficiente de su labor docente.
- Art. 108º** Son obligaciones de los Profesores:
- a) Observar conducta irreprochable en el desempeño de su labor.
 - b) Cumplir con el horario de su labor lectiva asignada por la Coordinación Académica.
 - c) Presentar la producción académica de investigación de la asignatura a su cargo.
 - d) Cumplir con las normas del presente Reglamento y otras normas emanadas del Directorio.

F. DE LA EVALUACION ACADEMICA

- Art. 109º** En la Evaluación del rendimiento académico se aplican los procedimientos e instrumentos acordes con la naturaleza de cada asignatura y en función de los objetivos de aprendizaje previstos en los respectivos sílabos.
- Art. 110º** En la puntuación y calificación de las pruebas de evaluación se utilizan los números de la escala vigesimal de cero (00) a veinte (20) puntos. La nota aprobatoria mínima para todas las asignaturas es de trece (13) puntos en el promedio final.
- Art. 111º** En todas las asignaturas del plan de estudios se debe de considerar tres promedios parciales.
- Art. 112º** El promedio final se obtiene al concluir el respectivo semestre académico, a partir de los tres promedios parciales. En la obtención del promedio final, toda fracción igual o mayor a 0.5 se debe considerar como una unidad a favor del estudiante.
- Art. 113º** Los estudiantes tiene derecho, por una sola vez, a rendir una prueba sustitutoria de la evaluación parcial con menor calificación o no rendida. La nota de la prueba sustitutoria reemplaza a la nota anterior. En ningún caso la nota sustitutoria reemplaza a un **promedio parcial**.

Art. 114° Los estudiantes que hayan sido desaprobados en el promedio final, de hasta tres (03) asignaturas, tienen derecho a rendir, por una sola vez una evaluación de subsanación. Si en dicha evaluación resultaran desaprobados, repiten las asignaturas desaprobadas.

G. DE LA TITULACION

Art. 115° Los estudios concluidos satisfactoriamente en el PATREP, conducen a optar al Título Profesional de Licenciado en Educación, con mención en la respectiva especialidad, debiendo el Bachiller en Educación cumplir con:

- a) Aprobar todas las asignaturas del Programa según lo estipulado en el Art. 110° del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Educación.
- b) Aprobar la exposición del trabajo de investigación (tesina) elaborado en los seminarios de investigación I y II.
- c) La exposición del trabajo de investigación (tesina), se llevara a cabo en la fecha y hora que el Consejo Directivo del PATREP lo determine.
- d) El jurado calificador de la exposición del trabajo de investigación estará conformado por :
 - 1.- El Director del PATREP
 - 2.- El Coordinador Administrativo del PATREP
 - 3.- Un docente que haya conducido el curso de Seminario de Investigación.
- e) La formalización de un Acta de Cumplimiento del Art. 115 e Incisos precedentes, habilita al interesado a presentar el expediente que lo declara apto al Título Profesional de Licenciado en Educación.

ART. 116° El resultado de las exposiciones de la tesina, constará en un libro de Actas de Exposición de Tesinas del PATREP.

ART. 117° Para optar el título profesional de Licenciado en Educación, el interesado deberá presentar una carpeta, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Señor Rector de la UNSAAC.
- b) Recibo actualizado de caja (original y copia), derechos de titulación.
- c) Recibo actualizado de caja por trámite administrativo.
- d) Fotocopia fedatada del diploma del Grado Académico de Bachiller.
- e) Certificados originales de estudios de formación profesional.
- f) Certificado original de estudios realizado en el PATREP.

- g) Constancia de no ser deudor de la UNSAAC.
- h) Declaración jurada simple de no poseer antecedentes penales, judiciales, policiales y gozar de buena salud.
- i) Fotocopia fedatada del documento nacional de identidad.
- j) Constancia de la exposición y aprobación del Trabajo de Investigación - Tesina.
- k) Constancia de conocimiento del idioma extranjero.
- l) Constancia de conocimiento de Informática (Art. 14º del Reglamento de Titulación de la Facultad de Educación).

H. DEL REGIMEN ECONOMICO.

Art. 118º El PATREP financia sus gastos de operación, con los recursos provenientes de los derechos de matrícula de los estudiantes en la caja única de la UNSAAC.

Art. 119º Para financiar los gastos que demandan los estudios en el PATREP, se podrá gestionar, además, el apoyo de instituciones nacionales y regionales, tales como el CONCYTEC, INABEC, Gobierno Regional, etc.

Art. 120º Los montos por derechos de matrícula y enseñanza serán propuestos por el Directorio del PATREP, en el respectivo presupuesto semestral aprobado por el Consejo de Facultad de Educación y sustentado ante la Comisión Administrativa Permanente del Consejo Universitario.

Art. 121º Los ingresos económicos captados por los conceptos señalados en los Artículos. 118º y 119º del presente reglamento, serán distribuidos en los porcentajes siguientes:

- a) El sesenta (60) % para el pago de retribución económica del Directorio, Plana Docente, Autoridades Universitarias (Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector Administrativo), Un personal Administrativo de la DIGA y Un personal administrativo del Centro de Computo.
Los requerimientos de Cuadro de Necesidades se harán según los procedimientos correspondientes.
- b) El veinte (20) % para los recursos directamente recaudados de la UNSAAC.
- c) El cinco (05) % para los gastos de administración, personal de apoyo: secretaria académica administrativa del PATREP.
- d) El diez (10) % para el equipamiento de la Facultad de Educación.
- e) El cinco (05) % para las acciones de capacitación de los Docentes de la Facultad de Educación.

I. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 122** El Directorio del PATREP podrá gestionar la contratación del personal de apoyo que se requiera para las acciones administrativas y de servicios.
- Art. 123º** Las metas de admisión establecidas para cada semestre académico son establecidas por el Directorio, de acuerdo a la demanda y a la capacidad de atención.
- Art. 124º** Las Normas del presente reglamento son incorporadas al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Educación.
- Art. 125º** Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Directorio o por el Consejo de Facultad de Educación, según los casos.
- Art. 126º** De los requisitos básicos para ser integrantes del Directorio del PATREP:
- a) Tener grado de Doctor, Magister o los certificados de haber concluidos los estudios del Doctorado o de la Maestría.
 - b) Demostrar trayectoria institucional o ruta de trabajo en la Facultad de Educación, habiendo ocupado funciones administrativas de base.
 - c) Demostrar Ética Profesional e Identidad con la Institución y dedicación a tiempo completo, para un trabajo con calidad y eficiencia.